

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
NO. 2019-00634-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

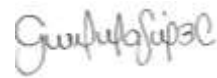
Atendiendo al memorial en el que se aporta la notificación por aviso realizada a la parte demandada, estese a lo resuelto mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2020, mediante el cual se requiere a la parte demandante para que proceda a remitir las respectivas comunicaciones a que hacen referencia los artículos 291 y 292 del CGP.

Por lo expuesto no se tendrá en cuenta la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 108 QUE SE
FIJO EL DIA: 15 de julio de 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e79297d1f4bbb1c1946ccb3508c43256e6b958367ed1930f4637f746ac
c55713**

Documento generado en 14/07/2021 04:34:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**